

Demandante: JORGE ORLEY AGUIRRE Y OTROS
Radicado: 050013105016 2022 00339 00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, doce (12) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JORGE ORLEY AGUIRRE, JEFERSON DARLIN MACIAS y JOHN BAIRON MARTINEZ PEREZ** contra **EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN y FUNDACION UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** mediante auto del 23 de enero de 2023 se admitió la demanda y se requirió a la demandante con el fin de que notificara a las demandadas.

Por parte de **EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN**, el Despacho encuentra que; la demanda fue contestada dentro del término y cumpliendo los requisitos que trata el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Ahora, en cuanto a la demandada **FUNDACION UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, la parte demandante allega constancia de notificación personal del 25 de agosto de 2022 y mediante el cual se observa que esta no cumple con las reglas establecidas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, dado que no acredita el acuse de recibo o, en su defecto, si se hacía por medio físico, certificación de la empresa de mensajería certificada, pues solo así puede darse aplicación, de ser el caso, a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte actora para que, en un término de 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, realice la notificación conforme lo señala el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Se ordena compartir el expediente digital, el cual podrá ser consultado a través del siguiente enlace: [05001310501620220033900 P1](https://www.cjcg-judicial.gov.co/05001310501620220033900/P1)

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

Primero: TENER POR CONTESTADA la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **JORGE ORLEY AGUIRRE, JEFERSON DARLIN MACIAS y JOHN BAIRON MARTINEZ PEREZ** respecto de **EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN**.

Segundo: REQUERIR a la parte demandante, para que, en un término de 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, realice la notificación a **FUNDACION UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** conforme lo señala el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Tercero: COMPARTIR el expediente digital.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 13 DE FEBRERO DE 2024
A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO - Secretaria

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e2f1fd78f510feaf584c33b508389af47bed3a81857213f6f4694ecaba60a9**

Documento generado en 12/02/2024 08:20:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>